



Dr. Eduardo Palacios Muñoz
NOTARIO PUBLICO NOVENO
CUENCA - ECUADOR

ESCRITURA NRO. 8934

**ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE
COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
OTORGADA POR: MANUEL EDUARDO MORA VEGA Y OTROS.
A FAVOR DE: PROMOTORA DE SERVICIOS INMOBILIARIOS**

PROMOSERVIN CIA. LTDA.

CUANTIA: \$540,00USD

*******SA*******

En la ciudad de Cuenca, provincia del Azuay, República del Ecuador, a **LOS CATORCE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE**, ante mí, **DOCTOR EDUARDO PALACIOS MUÑOZ**, NOTARIO PUBLICO NOVENO DEL CANTON; Comparecen al otorgamiento de esta escritura los Señores: **MANUEL EDUARDO MORA VEGA**, con C.I. 0101113637, el Sr. **XAVIER FERNÁNDEZ VINTIMILLA**, con C.I. 0102410404, el Sr. **SEBASTIAN MORA SERRANO** con C.I. 0102410438, y el Sr. **PABLO CISNEROS RAMOS** con C.I. 0102408952, el señor **JOSE ANDRES DONOSO ORDÓÑEZ** con C.I. 010289725-3 el señor **JUAN EDUARDO MORA SERRANO** con C.I. 171270840-1, y El señor **SANTIAGO MARCELO AMOROSO CARVALLO** con C.I. 010289760-0. Los comparecientes son ecuatorianos, de estado civil casados el primero el segundo y el tercero, el cuarto, el quinto y el sexto, el séptimo y último es Soltero, mayores de edad, capaces ante la Ley, domiciliados en la ciudad de Cuenca, Provincia del Azuay, capaces ante la ley y hábiles para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe, y cumplidos los requisitos legales previos, manifiestan que elevan a escritura

pública el contenido de la siguiente minuta: Señor Notario: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de la que consta la **CONSTITUCIÓN DE UNA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: Primera.- Comparecen al otorgamiento del presente instrumento los Señores: **MANUEL EDUARDO MORA VEGA**, con C.I. 0101113637, el Sr. **XAVIER FERNÁNDEZ VINTIMILLA**, con C.I. 0102410404, el Sr. **SEBASTIAN MORA SERRANO** con C.I. 0102410438, y el Sr. **PABLO CISNEROS RAMOS** con C.I. 0102408952, el señor **JOSE ANDRES DONOSO ORDÓÑEZ** con C.I. 010289725-3 el señor **JUAN EDUARDO MORA SERRANO** con C.I. 171270840-1, y El señor **SANTIAGO MARCELO AMOROSO CARVALLO** con C.I. 010289760-0 Los comparecientes son ecuatorianos, de estado civil casados el primero el segundo y el tercero, el cuarto, el quinto y el sexto, el séptimo y último es Soltero, mayores de edad, capaces ante la Ley, domiciliados en la ciudad de Cuenca, Provincia del Azuay. Segunda.- Los comparecientes declaran su voluntad de constituir una compañía de responsabilidad limitada, la misma que girará por la Ley de Compañías, las demás leyes aplicables y los siguientes estatutos: **Estatuto de la compañía PROMOTORA DE SERVICIOS INMOBILIARIOS PROMOSERVIN CIA. LTDA.** Denominación, Objeto, Domicilio y Plazo.- **Artículo Primero.- PROMOTORA DE SERVICIOS INMOBILIARIOS PROMOSERVIN CIA LTDA:** es una compañía de nacionalidad ecuatoriana, que se rige por las leyes vigentes en el Ecuador y estos estatutos: **Artículo Segundo: Objeto.-** La compañía tendrá como objeto social: a) Compra, venta, negociación de bienes inmuebles, b) Construcción y Promoción de edificios, galpones, oficinas, instalaciones industriales, agrícolas, y pecuarias,

incluso bajo el sistema de propiedad horizontal, y arrendamiento civil de toda clase de bienes inmuebles, c) Importación y comercialización de productos como maquinaria, vehículos, artículos para la oficina y el hogar, artículos para la construcción y la industria, d) Celebración de contratos de franquicia de servicios, franquicia de productos comerciales o industriales, con personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, e) Dedicarse a la prestación de servicios especializados en asesoría y ventas, con énfasis en servicios de mercadeo, desarrollo de investigaciones, análisis de viabilidad financiera y técnica, encuestas de mercadeo, desarrollar todo tipo de actividades de consulta, asesoría, análisis, planificación, redacción de estudios, proyectos. Con el fin de cumplir con su objeto social, la Compañía podrá adquirir derechos reales o personales, contraer todo tipo de obligaciones y suscribir todo tipo de contratos permitidos por la Ley y relacionados con su objeto social, así como invertir en el capital de otras compañías constituidas o por constituirse, mediante la suscripción de capital o la compra de acciones o participaciones e intervenir como constituyente o beneficiario en contratos de fideicomiso mercantil. **Artículo Tercero: Domicilio.**- La compañía tiene su domicilio principal en la ciudad de Cuenca, Provincia del Azuay, República del Ecuador. Podrá, no obstante, establecer sucursales o agencias en otros lugares del territorio nacional o fuera de éste, con sujeción a la Ley y estos estatutos. **Artículo Cuarto: Plazo.**- El plazo de duración de la compañía es el de Cincuenta Años, contados a partir de la fecha de inscripción de la escritura de constitución en el Registro Mercantil. Este plazo podrá ampliarse o restringirse, o podrá disolverse anticipadamente la compañía, en los casos y en base a los requisitos señalados en la Ley. **Del Capital y Las Participaciones. Artículo Quinto.** El capital social de la

compañía es el de QUINIENTOS CUARENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en QUINIENTOS CUARENTA participaciones de UN DOLAR cada una. **Artículo Sexto.-** Las participaciones de los socios son transmisibles por herencia y transferibles por acto entre vivos, requiriéndose para ello del consentimiento unánime del capital social, expresado en Junta General. **Artículo Séptimo.- FONDO DE RESERVA.-** La Compañía formará un fondo de reserva en un monto no menor al veinte por ciento del capital social, para lo cual segregará de las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio, un cinco por ciento. **Gobierno Administración y Representación. Artículo Octavo.-** La compañía se gobierna por la Junta General de socios, por el Gerente y por el Presidente de la Junta General.- **Artículo Noveno.-** La Junta General de socios es el órgano supremo de la compañía. Sus decisiones obligan a todos los socios, salvo el derecho de oposición que deberá ejercitarse en los casos y en la forma señalada en la Ley de Compañías. **Artículo Décimo.-** La Junta General se entenderá válidamente constituida cuando concurra en primera convocatoria más de la mitad del capital social. De existir segunda convocatoria, se aplicarán las disposiciones establecidas en la Ley de Compañías. Las decisiones que en uno u otro caso se adopte requieren, para su validez, del voto conforme de más del cincuenta por ciento del capital concurrente, salvo las excepciones previstas en la Ley. **Artículo Décimo Primero.-** Las Juntas Generales ordinarias se reunirán cuando menos una vez al año, dentro del primer trimestre posterior a la finalización del ejercicio económico; las extraordinarias, cuando fueren validamente convocadas. La convocatoria la hará el Presidente o el Gerente, por su propia iniciativa o a petición de los socios que representen, cuando menos, el diez por

ciento del capital social. Las convocatorias se realizarán mediante comunicación escrita a cada socio, quienes para su constancia firmarán un aviso de recibo. La convocatoria deberá efectuarse cuando menos con ocho días de anticipación a la fecha de reunión de la Junta General, debiendo expresarse el lugar, día, hora y objeto de la reunión. A las Juntas Generales podrán concurrir los socios personalmente o por intermedio de un representante, de conformidad con lo establecido en la Ley. **Artículo Décimo Segundo.**- Presidirá las sesiones de Junta General el Presidente de la Compañía y, en su falta, el socio designado para el efecto por la Junta General. Actuará como Secretario el Gerente y, a su falta, un Secretario Ad-Hoc designado por los socios concurrentes. **Artículo Décimo Tercero.** Son atribuciones de la Junta General: a) Elegir Presidente de la Compañía para un período de tres años, pudiendo ser reelegido indefinidamente; b) Elegir Gerente de la Compañía para un período de tres años, pudiendo ser reelegido indefinidamente c) Fijar las remuneraciones de Presidente y Gerente de la Compañía; d) Conocer los balances y resolver sobre el destino de las utilidades. e) Consentir en la cesión de las partes sociales y en la admisión de nuevos socios; f) Resolver sobre la amortización de las partes sociales. g) Interpretar obligatoriamente estos estatutos. h) las demás que establezcan la Ley y estos estatutos. **Artículo Décimo Cuarto.**- Las Actas de Junta General se transcribirán en un libro foliado, con numeración continua, debiendo ser rubricadas por el Presidente y el Gerente. **DEL PRESIDENTE.- Artículo Décimo Quinto.**- Corresponde al Presidente: a) Presidir las sesiones de la Junta General. b) Supervigilar la administración de la Compañía, cumpliendo y haciendo cumplir la Ley, Los Estatutos y las Resoluciones de la Junta General de socios c) Convocar a

sesiones de la Junta General; d) Responder a las consultas que sometiére a su consideración el Gerente, brindándole su asesoría e) Reemplazar al Gerente, en caso de ausencia, falta o impedimento; f) Suscribir conjuntamente con el Gerente, los certificados de aportación y las actas de las sesiones de Junta General, g) Las demás que le correspondan de acuerdo con la Ley y estos estatutos. **Artículo Décimo Sexto.-** En caso de falta temporal o ausencia del Presidente le subrogará el Gerente con todas sus atribuciones. Si la falta es definitiva, deberá convocarse a una nueva Junta General para que ella nombre al titular. **Del Gerente.- Artículo Décimo Séptimo.-** Corresponde al Gerente: a) Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la compañía; b) Actuar como Secretario en las Juntas Generales, suscribiendo las correspondientes actas; c) Suscribir con el Presidente los certificados de aportación; d) Administrar la compañía, realizando las gestiones necesarias para que esta cumpla con su objeto social; e) Nombrar y remover, con apego a la Ley, a los trabajadores de la compañía en actos y contratos realizados por ella; f) Obligar a la compañía en actos y contratos realizados por ella; g) Presentar a la Junta General anualmente un Informe sobre las actividades de la compañía, así como el Balance General y el Estado de Resultados; h) Reemplazar al Presidente, cuando éste no pueda actuar; i) Las demás que establece la Ley y los presentes estatutos. **Disolución y Liquidación.- Artículo Décimo Octavo.-** La compañía se disolverá por las causas previstas en la Ley, en cuyo caso actuará como liquidador el Gerente, salvo decisión en contrario de la Junta General que resuelva la disolución anticipada de la compañía. **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- EL EJERCICIO ECONÓMICO DE LA COMPAÑÍA TERMINARÁ EL 31 DE DICIEMBRE DE CADA**



AÑO. **Declaraciones.**- Quienes conformamos la compañía declaramos: a) Que el capital se encuentra suscrito y pagado de acuerdo al siguiente detalle:

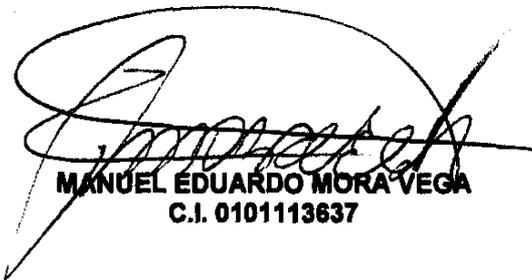
EDUARDO MORA VEGA	\$120.00	\$120.00	22.22%
XAVIER FERNANDEZ VINTIMILLA	\$66.00	\$66.00	12.22%
PABLO CISNEROS RAMOS	\$66.00	\$66.00	12.22%
SEBASTIAN MORA SERRANO	\$138.00	\$138.00	25.56%
JOSE A. DONOSO ORDOÑEZ	\$50.00	\$50.00	9.26%
SANTIAGO AMOROSO CARVALLO	\$50.00	\$50.00	9.26%
JUAN EDUARDO MORA SERRANO	\$50.00	\$50.00	9.26%
TOTAL	\$540.00	\$540.00	100%

b) Que el capital se paga de acuerdo al cuadro que antecede, mediante depósito en la cuenta "Integración de capital" abierta en el Banco Promerica, en la suma de QUINIENTOS CUARENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

c) Queda autorizado el Dr. David Mora Vintimilla, para que solicite la aprobación de esta escritura a la Superintendencia de Compañías y tramiten su inscripción en el Registro Mercantil, convoquen a la primera Junta de socios, y a su vez puedan facultar a terceras personas para que efectúen los trámites que sean necesarios con el fin de obtener el Registro Único de Contribuyentes (RUC) en el Servicio de Rentas Internas. **Tercera.- Cuantía:** La cuantía de este contrato es de Quinientos cuarenta dólares de los Estados Unidos de América. Usted, señor Notario, se servirá agregar las cláusulas de rigor para la plena validez de este instrumento.

ATENTAMENTE, DOCTO DAVID MORA VINTIMILLA. ABOGADA CON MATRICULA PROFESIONAL NÚMERO TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UNO DEL COLEGIO DE ABOGADOS DEL AZUAY.- Hasta aquí la minuta que se

agrega, los comparecientes hacen suyas las estipulaciones constantes en la minuta inserta, la aprueban en todas sus partes y ratificándose en su contenido la dejan elevada a escritura pública para que surta los fines legales consiguientes.- Leída que les fue, la presente escritura íntegramente a los otorgantes por mi el Notario se ratifican en su contenido y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-



MANUEL EDUARDO MORA VEGA
C.I. 0101113637



XAVIER FERNÁNDEZ VINTIMILLA
C.I. 0102410404



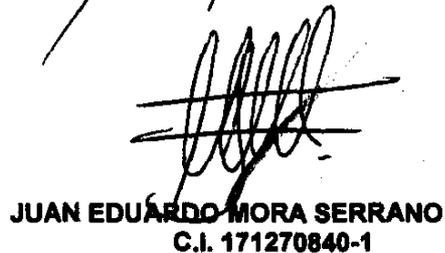
SEBASTIAN MORA SERRANO
C.I. 0102410438



PABLO CISNEROS RAMOS
C.I. 0102408952



JOSE ANDRÉS DONOSO ORDÓÑEZ
C.I. 010289725-3



JUAN EDUARDO MORA SERRANO
C.I. 171270840-1



SANTIAGO MARCELO AMOROSO CARVALLO
C.I. 010289760-0



Dr. Eduardo Galacios Muñoz
NOTARIO PUBLICO NOVENO
CUENCA - ECUADOR

CERTIFICADO DE DEPOSITO PARA CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL

Lugar y fecha: Cuenca, 11 de Noviembre del 2011

No. 4020400017

Hemos recibido de los señores:

la cantidad de:

EDUARDO MORA VEGA	US\$	120.00
PABLO CISNEROS RAMOS	US\$	66.00
XAVIER FERNANDEZ VINTIMILLA	US\$	66.00
SEBASTIAN MORA SERRANO	US\$	138.00
JOSE A. DONOSO ORDÓÑEZ	US\$	50.00
SANTIAGO AMOROSO CARVALLO	US\$	50.00
JUAN EDUARDO MORA SERRANO	US\$	50.00

TOTAL US\$ 540.00

QUINIENTOS CUARENTA DOLARES CON 00/100CTVS.

Valores que quedarán en depósito en la cuenta de Integración de capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la compañía en formación que se denominará : PROMOTORA DE SERVICIOS INMOBILIARIOS PROMOSERVIN CIA. LTDA.

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores de la nueva compañía tan pronto sea constituida para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y nombramientos debidamente suscritos y un certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución ha quedado debidamente concluido.

En caso de que no llegare a hacerse la constitución de la compañía y desistieren de ese propósito, la(s) persona(s) que ha(n) recibido este certificado para que se les pueda devolver el valor respectivo, deberá(n) entregar al Banco el presente Certificado original y la autorización otorgada al efecto por la Superintendencia de Compañías.

Este depósito devengará intereses a la tasa del 1% siempre y cuando se mantenga por 30 días o más.

Miriam Baez Tolal
Firma Autorizada

Jeduro
Firma Autorizada

06
Dr. Eduardo Palacios Muñoz
MPRIMIA
NOTARIO PUBLICO NOVENO
CUENCA - ECUADOR



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: CUENCA

NÚMERO DE TRÁMITE: 7394452
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: MORA VINTIMILLA DAVID GUSTAVO
FECHA DE RESERVACIÓN: 27/10/2011 11:24:27

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- PROMOTORA DE SERVICIOS INMOBILIARIOS PROMOSERVIN CIA. LTDA.
APROBADO

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.
LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 26/11/2011

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

PABLO SEBASTIAN AMOROSO RIVERA
DELEGADO DEL INTENDENTE DE COMPAÑIAS

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO Y IDENTIFICACION Y CEDERACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 010289725-3

DONOSO ORDÓÑEZ JOSE ANDRES

AZUAY / CUENCA / EL SAGRARIO

18 ENERO 1982

REG. CIVIL 0032 - 000488 M

26/08/2010

REN 3047115



EQUATORIANA *****

CASADO

SUPERIOR

ESTUDIO DE CIENCIAS

JOSE FRANCISCO DONOSO

JENNY SOLEDAD ORDÓÑEZ

CIENCA

26/08/2010

REN 3047115

Palacios Muñoz

NOVENO

REN 3047115

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 0106/2011

209-0000
NÚMERO

0102897253
CÉDULA

DONOSO ORDÓÑEZ JOSE ANDRES

AZUAY QUINUA

PROVINCIA CANTÓN

MUNICIPIO PARROQUIA

PRESENCIA DE LA JUNTA

ESTADO EN BLANCO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No 171270840-1

MORA SERRANO JUAN EDUARDO
AZUAY/CUENCA/SUCRE

LUGAR DE NACIMIENTO 10 ABRIL 1981

FECHA DE NACIMIENTO REG. CIVIL 010-0199 03795 M

AZUAY/CUENCA EL "SABRARIO" 1981

[Signature]
FIRMA DEL CEDULAD



ECUADOR 08

Dr. Eduardo P. ...
NOTARIO ...

CASADO
PRIMARIA
MANUEL EDUARDO MORA
SARA VIRGINIA SERRANO

MORENO ... MARIA VERONICA ...
EMPLEADO ...

CUENCA 27/10/2009

FECHA DE EXPEDICION 27/10/2009
FECHA DE CADUCIDAD

FORMA NO. REN 1972383

[Signature]
FIRMA DE LA AUTORIDAD



FUGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR

Referendum y Consulta 7-May-2011
171270840-T 800 - 0124

MORA SERRANO JUAN EDUARDO
CHINCHA ...
SAN CRUZ

SANCION MORA 2640/66840: 8 (C) USD: 34,40
DELEGACION PROVINCIAL DE AZUAY - 000211

2410818 04/10/2011 15:04:18

ESPACIO EN BLANCO

Dr. Eduardo Palacios Muñoz
NOTARIO PUBLICO NOVENO
CUENCA - ECUADOR

DIRECCIÓN SUPERIOR
REGISTRO CIVIL
ESTUDIANTE

IDENTIFICACION
FERNANDEZ VICTOR GERARDO

IDENTIFICACION
VINTIMILLA GERARDO EUGENIO

FECHA DE EMISION DE EXPEDICION
CUENCA
2011-07-13

FECHA DE EXPIRACION
2021-07-13

[Signature]
 DIRECTOR GENERAL

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y REGISTRACION

010241040-4

CUENCA

VINTIMILLA GERARDO EUGENIO

1977-10-21

ESTADOUNIDENSENSE

AGUILAR PELCO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION

148-0007
 NÚMERO

0102410404
 CÉDULA

FERNANDEZ VINTIMILLA GERARD
XAVIER

AZUAY
 PROVINCIA

HUAYNACAPAC
 PARROQUIA

CUENCA
 CANTÓN

ZONA

[Signature]
 PRESIDENTA (R) DE LA JUNTA

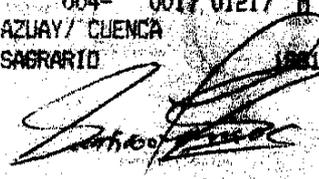
ESPACIO EN BLANCO

Dr. Eduardo Palacios Muñoz
NOTARIO PUBLICO NOVENO
CUENCA - ECUADOR
V44441011E

CIUDADANIA 010289760-0

AMOROSO CARVALLO SANTIAGO MARCELO
AZUAY/CUENCA/RAMIREZ DAVALOS
14 MARZO 1981

004- 0017 01217 M
AZUAY/ CUENCA
SAGRARIO




ECUATORIANA*****
SOLTERO ESTUDIANTE
SECUNDARIA
FEDERICO MARCELO AMOROSO
MARIA ROSA CARVALLO
CUENCA 27/08/2009
27/08/2021

REN 1710840




REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

187-0002 NÚMERO
0102897600 CÉDULA

AMOROSO CARVALLO SANTIAGO
MARCELO

AZUAY CUENCA
PROVINCIA CANTÓN
SAN SEBASTIAN PARROQUIA ZONA

Carvallo
PRESIDENTE (S) DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

ECUATORIANA***** V4343V424E
 CASADO TERREROS ROMERO ANDREA X
 SUPERIOR ARQUITECTO
 LUIS ALBERTO CISNEROS S
 BERTHA RAMOS UGALDE
 CUENCA 22/09/2010
 22/09/2022
 FORMA No. REN 3180381



PLUGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 DIRECCION NACIONAL DE IDENTIFICACION
 Cedula de Ciudadania No. 240895-2
 CISNEROS RAMOS PABLO ANDRES
 AZUAY/CUENCA/HUAYNACAPAC
 13 OCTUBRE 1977
 FIRMADO EN PRESENCIA DE
 DIF. CIVIL 012 ID 0070 04450 M
 AZUAY CUENCA
 EL SACRARIO 1977



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

268-0013
NÚMERO

0102408952
CÉDULA

CISNEROS RAMOS PABLO ANDRES

AZUAY
 PROVINCIA
 EL VECINO
 PARROQUIA

CUENCA
 CANTÓN
 -
 ZONA

F. PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

ENCARGADO DEL REGISTRO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CECULACION

CEGULADE CIUDADANIA No. 010127962-8

MORA VEGA MANUEL EDUARDO
 AZUAY CUENCA/EL RAMIREZ DAVALES

26 FEBRERO 1957
 001-00529-1M
 AZUAY CUENCA
 EL SACRIFICIO 0957



MANUEL EDUARDO MORA VEGA

12

Dr. Eduardo M. E433312222
 ECUADOR MANUEL EDUARDO MORA VEGA
 AZUAY CUENCA/EL RAMIREZ DAVALES
 SUPERIOR
 MANUEL EDUARDO MORA VEGA
 MANUEL EDUARDO MORA VEGA
 CUENCA 24/06/2010
 REN 2876401



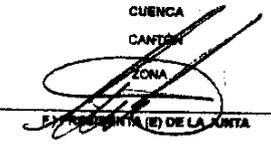
PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

203-0016 NÚMERO
 0101279628 CÉDULA

MORA VEGA MANUEL EDUARDO

AZUAY CUENCA
 PROVINCIA CANTON
 SUCRE ZONA
 PARROQUIA



REPRESENTANTE (B) DE LA JUNTA

MANUEL EDUARDO MORA VEGA

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CREDENCIAL

CIUDADANIA No. 010241043-8

MORA SERRANO JUAN SEBASTIAN
 AZUAY/CUENCA/SUCRE
 29 NOVIEMBRE 1977
 001-01000105 M
 AZUAY/CUENCA
 SERRANO



13

E234314222

MANUEL EDUARDO MORAN PERALTA
 MANUEL EDUARDO MORAN PERALTA
 CUENCA - ECUADOR

MANUEL EDUARDO MORAN
 SARA VIRGINIA SERRANO
 CUENCA
 05/04/2019
 REN 0502824
 AZUAY



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 REFERENDUM CONSULTA POPULAR-07/05/2011

039-0023
 NUMERO

0102410438
 CEDULA

MORA SERRANO JUAN SEBASTIAN

AZUAY CUENCA
 PROVINCIA CANTON
 SAN SEBASTIAN ZONA
 PARROQUIA

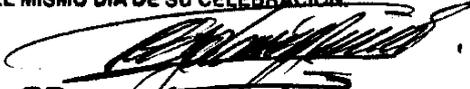
[Signature]
 PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA



ESPACIO EN BLANCO



HASTA AQUI LOS DOCUMENTOS HABILITANTES SE OTORGO ANTE MI. EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE COPIA CERTIFICADA QUE LA FIRMO Y SELLO EL MISMO DIA DE SU CELEBRACION.


 **Dr. Eduardo Palacios Muñoz**
NOTARIO PUBLICO NOVENO DEL CANTON CUENCA



CERTIFICO: Que al margen de la matriz de la escritura pública de Constitución de la Compañía denominada **PROMOTORA DE SERVICIOS INMOBILIARIOS PROMOSERVIN CIA. LTDA.**, he marginado la razón de su aprobación, según consta de la Resolución No. **SC.DIC.C.11.888** de fecha 01 de diciembre del 2011, de la Superintendencia de Compañías de Cuenca. Cuenca, **08 de diciembre del 2011. EL NOTARIO.-**





Dr. Eduardo Palacios Muñoz
NOTARIO PUBLICO NOVENO
CUENCA - ECUADOR



ZON Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución No. SC.DIC.C.11. 888 de la Intendencia de Compañías de Cuenca, de fecha uno de diciembre del dos mil once, bajo el No. 893 del **REGISTRO MERCANTIL**. Queda archivada la Segunda copia de la escritura pública de constitución de la compañía denominada: **PROMOTORA DE SERVICIOS INMOBILIARIOS PROMOSERVIN CIA. LTDA.** Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el artículo Segundo literal b) de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto No. 733 de veinte y dos de Agosto de mil novecientos setenta y cinco, publicado en el Registro Oficial 881, de veinte y nueve de agosto del mismo año. Se anota en el Repertorio con el No. 9.543. **CUENCA, DOCE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL ONCE.**

LA REGISTRADORA

Registro Mercantil Cuenca

Verónica Vázquez
Dra. Verónica Vázquez

0092616

